Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 161-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado(a)  **ALFARO PINO DANNY ENRIQUE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 001-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **ALFARO PINO DANNY ENRIQUE, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL DE HUAYCAN. LIMA 2010-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 162-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado (a) por el (la) Egresado(a) **ARELLANO BENITES ANA MELBA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 002-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **ARELLANO BENITES ANA MELBA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DEL CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE EMERGENCIA DE PEDIATRIA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 1999 – 2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 163-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **ARELLANO MELENDEZ ELSA CECILIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 003-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **ARELLANO MELENDEZ ELSA CECILIA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA ÁREA DE SHOCK TRAUMA EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO. LIMA 2013-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 164-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **BENDEZU GAVILAN DENYS YANET**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 004-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **BENDEZU GAVILAN DENYS YANET, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. LIMA 2012-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 165-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **BERDIALES ROJAS JULISSA IVONNE**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 005-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **BERDIALES ROJAS JULISSA IVONNE, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL SANTA ROSA. LIMA 2009-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 166-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **CACERES JUAREZ MARIA DEL PILAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 006-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **CACERES JUAREZ MARIA DEL PILAR, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA PROGRAMADA EN GINECOLOGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2000 - 2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 167-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **CANALES HUASHUAYO LUCERO DEL ROSARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 007-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **CANALES HUASHUAYO LUCERO DEL ROSARIO, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SHOCK TRAUMA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2009-2014"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 168-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **CARRANZA RUBIO GLORIA MARINA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 008-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **CARRANZA RUBIO GLORIA MARINA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE EMERGENCIA DE NEUROCIRUGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2000-2015 SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2000-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 169-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **CAYAMPI GARCIA MARIA DEL PILAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 009-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **CAYAMPI GARCIA MARIA DEL PILAR, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE EMERGENCIA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2011-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 170-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **COLACCI TALLEDO GASPAR JUAN**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 010-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **COLACCI TALLEDO GASPAR JUAN, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS. LIMA 1997-2015",** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 171-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **DE LA SOTA DE LA CRUZ SORIDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 011-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **DE LA SOTA DE LA CRUZ SORIDA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO. 2006 – 2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 172-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **DIAZ VIZCARDO MABEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 012-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **DIAZ VIZCARDO MABEL, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA ÁREA DE HIDRATACIÓN EN EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS. LIMA 2001-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 173-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **FERNANDEZ MENDOZA RAQUEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 013-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **FERNANDEZ MENDOZA RAQUEL, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL UNIDAD DE AISLAMIENTO EN EL CENTRO MEDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA. CALLAO 2004-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 174-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **GARCIA BERNAOLA NINA JEANETTE**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 014-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **GARCIA BERNAOLA NINA JEANETTE, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL SALA GENERAL EN EL CENTRO MEDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA. CALLAO 1997-2015"**, para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 175-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **GASLAC GOÑAS NORMA JESSICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 015-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **GASLAC GOÑAS NORMA JESSICA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL. LIMA 2004 – 2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 176-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **GOMEZ GARCIA OLGA ROSARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 016-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS** a la Señora **GOMEZ GARCIA OLGA ROSARIO, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE TRASPLANTE RENAL EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2012-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 177-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **GUILLEN GUZMAN GIOVANNA DIANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 017-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **GUILLEN GUZMAN GIOVANNA DIANA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 1996-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA INTENSIVA.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 178-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **GRANADOS YLLATUPAC CARMEN**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 018-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **GRANADOS YLLATUPAC CARMEN, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN N° 1 EN EL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS. LIMA 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 179-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **HUAMAN LEON MONICA LUZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 019-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **HUAMAN LEON MONICA LUZ, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN N° 2 EN EL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS. LIMA 2012-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 180-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **LAURA COAQUIRA LILIAM RUTH**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 020-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL a la Señora LAURA COAQUIRA LILIAM RUTH, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE EMERGENCIA - CIRUGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2000-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 181-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **LEGUA QUISPE ROSANNA MARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 021-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **LEGUA QUISPE ROSANNA MARIA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2005-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 182-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **MARTINEZ PENA ESTHER**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 022-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **MARTINEZ PENA ESTHER, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN. CALLAO 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 183-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **MENDOZA LEVANO MONICA INES**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 023-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **MENDOZA LEVANO MONICA INES, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL REZOLA. CAÑETE 2008-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 184-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **MILLONES CHANCAFE MAGALI ROCIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 024-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **MILLONES CHANCAFE MAGALI ROCIO, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA UNIDAD DE INYECTABLES EN EL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS. LIMA 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 185-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **MORALES JAIME MARIA ESTHER**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 025-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **MORALES JAIME MARIA ESTHER, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA UNIDAD DE SHOCK TRAUMA EN EL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS. LIMA 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 186-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **PORTAL COMPI MIRIAM ESTELA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 026-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **PORTAL COMPI MIRIAM ESTELA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL II LUIS NEGREIROS VEGA. CALLAO 2008 – 2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 187-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **PURE HUARACA CYNTHIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 027-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** a la Señora **PURE HUARACA CYNTHIA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 188-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **RAMOS RIOS JORGE LUIS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 028-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **RAMOS RIOS JORGE LUIS, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS. LIMA 2012-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 189-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **RODRIGUEZ GRADOS MILAGROS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 029-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **RODRIGUEZ GRADOS MILAGROS, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA UNIDAD DE SALA DE OBSERVACIÓN N° 2 EN EL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS. LIMA 2009-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 190-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **SILVA LOMBARDI ZULEMA ANA MARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 030-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **SILVA LOMBARDI ZULEMA ANA MARIA, Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE UROLOGIA DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO 2010-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 191-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **SILVA VASQUEZ ROSA MARLENY**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 031-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **SILVA VASQUEZ ROSA MARLENY Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL SANTA ROSA LIMA 2000-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 192-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **VASQUEZ MARTINEZ ALFREDO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 032-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **VASQUEZ MARTINEZ ALFREDO Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN N° 4 EN EL HOSPITAL III SUAREZ- ANGAMOS LIMA 2011-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 193-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **VERA GARCIA EDITH**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 033-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **VERA GARCIA EDITH Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA ÁREA DEL TÓPICO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN. CALLAO 2010-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 194-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **VILCA VASQUEZ NORITA OLINDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 034-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **VILCA VASQUEZ NORITA OLINDA Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA ÁREA DE UNIDADES CRÍTICAS OBSERVACIÓN “A” EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO 2000-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 17 de marzo del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 195-2016-CF/FCS.- Callao, marzo 17 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis solicitado(a) por el (la) Egresado (a) **ZUÑIGA ACEVEDO LUZ AMPARO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, según **Informe Nº 035-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-CGT/FCS** de fecha de recepción 13 de Enero del 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Marzo del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** al Señor **ZUÑIGA ACEVEDO LUZ AMPARO Titulado “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA TÓPICO DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO 1984-2015”** para Título de Especialista en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora General de Especialidades e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***